

## **CERTIFICACION**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL PLENO DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)** Certifica el Acuerdo No 056-2021, contenido en Acta No 024-2021 celebrada en fecha 30 de Noviembre de 2021, que literalmente dice:

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (COVID-19).

**CONSIDERANDO (3):** Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante ACUERDO 016-2020, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión No. 005-2020 de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de diciembre del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, prorroga la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, decretada en todo el territorio nacional según Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar

la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante ACUERDO No 19-2021 contenido en Acta No 10 del Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2021), aprobó la más reciente modificación al Manual Operativo del Programa Bono Vida Mejor.

**CONSIDERANDO (7):** Que el CAPIS mediante Resolución contenida en Acta No 23, conoció y aprobó la modificación al Manual Operativo de los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor, conoció y aprobó la modificación al Reglamento CAPIS conforme al Dictamen Técnico DNEC-05-2021, como paso previo al conocimiento y aprobación por el Pleno de Comisionados.

**CONSIDERANDO (8):** Que producto de las actividades realizadas a la fecha por la Comisión y que han surgido nuevas iniciativas de proyecto que conllevan la necesidad de permitir nuevos mecanismos de obtención y verificación de la legalidad de los terrenos para el desarrollo de proyectos de interés social, por lo que se hace necesario la modificación al Reglamento del Comité de Aprobación de Proyectos de Interés Social (CAPIS).

**CONSIDERANDO (9):** Que atendiendo la modificación aprobada al Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA para Una Vida Mejor (ROP), mediante ACUERDO 016-2021, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión No. 009-2021 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021), celebrada mediante Video Conferencia, se manda toda la normativa particular de los programas al manual respectivo de cada programa.

**CONSIDERANDO (10):** Que se han hecho actualizaciones a la normativa de implementación al Programa de Vivienda Bono Vida Mejor BVM, fundamentado en las lecciones aprendidas para ajustar cambios para el mejor control y funcionamiento del programa, por lo que se hace necesario modificar el manual vigente del programa BVM.

**CONSIDERANDO (11):** Que la Comisión podrá emitir su propia normativa para el mejor cumplimiento de su misión. POR TANTO: La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación a los Artículos 1, 3 y 16 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, Decreto Ejecutivo PCM 021-2020 y Decreto Ejecutivo PCM-146-2020.-

**ACUERDA: PRIMERO:** Modificar el Manual Operativo Programa de Vivienda Bono Vida Mejor BVM, al que se le han hecho varias modificaciones de forma, se le adiciona en el Capítulo X. ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES, Inciso A CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. el nuevo inciso d, que literalmente se leerá de la siguiente manera:

d. Que el aspirante en el caso de construcción de vivienda/mejoramiento en lote propio-deberá presentar Escritura o título de Propiedad inscrito, que lo acredita propietario del inmueble. Caso contrario, si fuese construcción de vivienda nueva y no

posee Escritura Pública del lote o Título de Propiedad, deberá presentar documento privado de compra- venta o documento que acredite el dominio útil siempre y cuando este se encuentre en proceso de obtención de Dominio Pleno o Escritura Pública en proceso de registro. Para los grupos étnicos, indígenas u organizaciones campesinas, se podrá trabajar con títulos comunitarios. En el caso de lotes donados o vendidos, por las municipalidades, se aceptará el Punto de Acta de la Sesión de Corporación Municipal en la que se haya autorizado la donación o venta del Lote a favor del Beneficiario; en el caso que la donación o venta la haga una Entidad Nominadora se aceptará copia autenticada del Protocolo firmado por las partes comparecientes (beneficiario y Donante o Vendedor) y una constancia del Notario que autorizo el Instrumento Público en la que se haga constar como mínimo la autorización de un Instrumento Público de Venta o Donación de un lote con las medidas y colindancias a favor del Beneficiario cuyo antecedente de dominio está inscrito en el Registro Público correspondiente.

Y se le agregan los nuevos Anexos del Manual Operativo del PBVM. El contenido la versión final del Manual Operativo del Programa de Vivienda Bono Vida Mejor BVM aprobado y sus correspondientes Anexos, se detallan y acompañan como anexo a la presente acta y formarán parte integral y material de la misma.

**SEGUNDO:** Que se emita la certificación de estilo a fin de ponerla en conocimiento de las diferentes direcciones y unidades de CONVIVIENDA y del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI) en su calidad de Fiduciario, como del Comité Técnico Administrativo CTA.

**TERCERO:** Que se mande a publicar el documento correspondiente al Manual Operativo del Programa de Vivienda Bono Vida Mejor BVM modificado en la página web de la institución, con la finalidad sea del conocimiento de todos los actores involucrados en el desarrollo de dicho programa.

**CUARTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

**CUMPLASE.** - **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA (F), RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS (F), GABRIEL HENRIQUEZ (F)**, Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de Enero de dosmil veintidos.

**ARQ. GABRIEL HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO DEL PLENO**